



Libertad y Orden

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE  
TERRITORIAL NORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2022  
(12 de enero de 2022)**

“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° CO1.PCCNTR.2775214, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE- Territorial Norte y YULITZA YANELA RIOS FREYLE”.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE  
-TERRITORIAL NORTE-**

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 11, 12 y 17 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE – Territorial Norte suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2775214 de 2021** con la señora **YULITZA YANELA RIOS FREYLE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.942.984, cuyo objeto es *“VF\_POBREZA\_2021\_EGIT\_TH\_IINT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar la recolección de la información de la Encuesta de Gasto Interno en Turismo, asegurando los niveles de calidad, cobertura y oportunidad requeridos”*.

Que el contrato se pactó por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$16.077.435) M/CTE** y el plazo de ejecución fue a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por once (11) meses sin exceder el 31 de julio de 2022, bajo el No. de **CDP 91421**, aprobación de Vigencia Futura No. **30569** y No. de Registro Presupuestal **285621** de fecha 20 de agosto de 2021.

Que la contratista constituyó póliza de seguro No. 320 47 994000020992, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, la cual fue aprobada el 24 de agosto de 2021, y cuenta con el amparo de cumplimiento, con vigencia del 1 de septiembre de 2021 al 10 de diciembre de 2022 y una cobertura por la suma de \$1.607.743,50.

Que de conformidad con el Registro de Defunción No. 09686806 de fecha 27 de diciembre 2021 expedido por la Notaría Primera del Círculo de Notarías de Riohacha – La Guajira, la señora YULITZA YANELA RIOS FREYLE, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 40.942.948- expedida en Riohacha, Falleció en la ciudad de Riohacha el día 25 de diciembre de 2021, quedando sin ejecutar parcialmente el Contrato No. CO1.PCCNTR.2775214 de 2021, el día 25 de diciembre de 2021.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 17 numeral 2°, ha previsto la terminación unilateral de un contrato estatal, en acto debidamente motivado, *“Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o disolución de la persona jurídica del contratista (...)”*.

Que por lo expuesto y con el fin de revisar, ajustar y establecer las condiciones pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido, así como la cancelación de vigencias futuras, de conformidad con el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se hace necesario liquidar unilateral el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.2775214**.

Que para realizar la liquidación se tiene en cuenta: 1). Que a partir del día 1 de septiembre de 2021, la contratista empezó la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.2775214, cumpliendo con sus obligaciones hasta el día 24 de diciembre de 2021; fecha en la cual la contratista ya había entregado el producto asignado para el mes de diciembre de la vigencia 2021. 2). Que como ya se dijo, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2775214, era hasta el treinta y uno (31) de julio de 2022, pero en atención el deceso de la contratista, las obligaciones contractuales no se podrán seguir ejecutando. Así las cosas, el contrato presenta el siguiente balance financiero:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b> RP No. 285621 de fecha 20 de agosto de 2021. Aprobación VF No. 30569 de fecha 11 de junio de 2021.	\$ 16.077.435
<b>VALOR PAGADO (PAGO 1)</b> Orden de pago No. 275482921 de 20 de octubre de 2021	\$ 1.461.585
<b>VALOR PAGADO (PAGO 2)</b> Orden de pago No. 305468921 de 11 de noviembre de 2021	\$ 1.461.585
<b>VALOR PAGADO (PAGO 3)</b> Orden de pago No. 340564521 de 09 de diciembre de 2021	\$ 1.461.585
<b>VALOR NO PAGADO, EJECUTADO</b>	\$ 1.461.585
<b>Honorarios ejecutados (01/12/2021-31/12/2021), 30 días</b>	\$ 1.274.085
<b>Comunicaciones (01/12/2021-31/12/2021), 30 días</b>	\$ 187.500
<b>VALOR A DESCONTAR, NO EJECUTADO</b>	\$ 0
<b>SALDO A LA FECHA DISPONIBLES EN EL RP 285621 del 20/08/2021</b>	\$ 1.461.585
<b>SALDO A LA FECHA DISPONIBLE EN VIGENCIA FUTURA</b>	\$ 10.231.095
<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$ 10.231.095
<b>SALDO A PAGAR correspondiente al producto entregado en el mes de diciembre de 2021</b>	\$ 1.461.585

Que el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2775214, evidencia la obligación de pagar por concepto de honorarios y comunicaciones correspondiente al periodo comprendido entre el 1º. Y el 31 de diciembre de 2021, por un valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.461.585) M/CTE.

De igual forma, se debe liberar el valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.231.095) del presupuesto de la vigencia 2022, comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.2775214 de 2021.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2775214, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor de la contratista fallecida.

Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones, con el propósito de efectuar el pago correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, declarar terminado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.2775214 de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Territorial Norte y quien en vida respondiera al nombre de YULITZA YANELA RIOS FREYLE (Q.E.P.D), y quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 40.942.984.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.2775214, suscrito entre Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Territorial Norte y YULITZA YANELA RIOS FREYLE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.942.984, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de acuerdo con el siguiente estado financiero:

<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b> RP No. 285621 de fecha 20 de agosto de 2021. Aprobación VF No. 30569 de fecha 11 de junio de 2021.	\$ 16.077.435
<b>VALOR PAGADO (PAGO 1)</b> Orden de pago No. 275482921 de 20 de octubre de 2021	\$ 1.461.585
<b>VALOR PAGADO (PAGO 2)</b> Orden de pago No. 305468921 de 11 de noviembre de 2021	\$ 1.461.585
<b>VALOR PAGADO (PAGO 3)</b> Orden de pago No. 340564521 de 09 de diciembre de 2021	\$ 1.461.585
<b>VALOR NO PAGADO, EJECUTADO</b>	\$ 1.461.585
<i>Honorarios ejecutados (01/12/2021-31/12/2021), 30 días</i>	\$ 1.274.085
<i>Comunicaciones (01/12/2021-31/12/2021), 30 días</i>	\$187.500
<b>VALOR A DESCONTAR, NO EJECUTADO</b>	\$ 0
<b>SALDO A LA FECHA DISPONIBLES EN EL RP 285621 del 20/08/2021</b>	\$ 1.461.585
<b>SALDO A LA FECHA DISPONIBLE EN VIGENCIA FUTURA</b>	\$10.231.095
<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$10.231.095
<b>SALDO A PAGAR correspondiente al producto entregado en el mes de diciembre de 2021</b>	\$ 1.461.585

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al tesorero de la entidad, efectuar el pago de la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.461.585) M/CTE ejecutados por la contratista en el Contrato de Prestación de Servicios de

Apoyo a la Gestión No. **CO1.PCCNTR.2775214**, a quien (es) demuestre(n) tener derecho sobre la misma de conformidad con la Sección Tercera, Título Único Capítulo I del Código General del proceso, Libro Tercero del Código Civil, y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la liberación de la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.231.095), presupuesto aprobado en vigencia 2022 por el Ministerio de Hacienda, para constituir vigencia futura, de conformidad con el balance financiero señalado en el artículo segundo y en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 73 "publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio".

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar al supervisor(a) del contrato en mención, realizar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación —SECOP II, junto con los antecedentes administrativos que dieron lugar a la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE**

  
**JOSÉ IGNACIO MERCADO BERRÍO**  
Director Territorial Norte

Proyectó: Adriana Mercado Restrepo – Apoyo jurídico *Adriana M.*  
Revisó: Isabel Rohenes Sagbini – Apoyo jurídico *Isabel Rohenes S*  
Aprobó: David Huelvas Castañeda – Profesional Especializado - Abogado  
Vo Bo: Rafael Arteta Muñoz - Coordinador Administrativo *RAM*